

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/76/2021

Por el que se aprueba la baja y se determina el destino final de ciento ochenta unidades automotrices no útiles del Parque Vehicular del Instituto Electoral del Estado de México

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité de Adquisiciones: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/76/2021

Por el que se aprueba la baja y se determina el destino final de ciento ochenta unidades automotrices no útiles del Parque Vehicular del Instituto Electoral del Estado de México

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. Solicitud de desincorporación de vehículos institucionales

El diez de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DA/3892/2021 la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General la baja y determinación del destino final del activo institucional, consistente en **ciento ochenta** unidades automotrices que se detallan en el anexo a dicho oficio, por las razones que motivan su inutilidad expresadas en el mismo.

El veintiuno siguiente en alcance a dicho oficio, mediante el diverso IEEM/DA/4011/2021 la DA remitió a la SE los Criterios para la baja de bienes muebles en desuso consistente en ciento ochenta vehículos automotores del parque vehicular del IEEM, a afecto de que formen parte de este acuerdo

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar la baja y determinar el destino final de ciento ochenta unidades automotrices no útiles del parque vehicular del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 193, fracción X del CEEM, así como 63 y 154 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 estipula que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el IEEM; organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género.

El artículo 170 determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la

organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 193, fracción X prevé que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General, así como la Presidencia.

El artículo 203, fracciones I y II menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.

Lineamientos

El artículo 63 señala que la baja de bienes muebles por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizada por la Junta General.

El artículo 154 refiere que las enajenaciones de bienes muebles del IEEM se realizarán, a propuesta de la SE y aprobación de la Junta General, quien determinará el procedimiento a seguir para cada caso en particular.

El artículo 157 dispone que en el procedimiento de subasta pública de bienes muebles, las personas físicas y morales que participen en el procedimiento tendrán igual acceso a la información; cumplirán los mismos requisitos y participarán bajo las mismas condiciones. Quienes satisfagan los requisitos de la convocatoria y de las bases de la subasta pública, tendrán derecho a presentar posturas.

El artículo 158 establece que en términos del Título Tercero, Capítulo Sexto de los propios Lineamientos, la DA será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de subasta pública.

El artículo 159 determina que el procedimiento de subasta pública comprende las siguientes etapas:

- Publicación de la convocatoria;
- Venta de las bases de subasta pública;
- Visita al sitio donde se encuentren los bienes muebles a enajenar;
- Junta de aclaraciones;
- Presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y adjudicación;
- Suscripción del contrato;
- Entrega de los bienes muebles enajenados.

El artículo 249 señala que son susceptibles para baja aquellos bienes muebles extraviados, robados, siniestrados o no útiles que producen una disminución en el patrimonio del IEEM.

El artículo 250 ordena que para llevar a cabo el procedimiento de baja, la DA elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiéndolo a la SE para que sea enviado a la Junta General quien determinará su destino final.

En términos del artículo 269 podrán ser susceptibles de enajenar las unidades automotrices cuyo costo de mantenimiento para el IEEM, sea igual o superior al cincuenta por ciento del precio de adquisición del vehículo; tomando como referencia los valores que para el efecto se publican en la guía EBC o autométrica y el estado de las unidades a enajenar, así como aquellas unidades que a propuesta de la SE y a criterio de la Junta General, sean autorizadas a enajenarse.

El artículo 294, fracción II, numeral 13 estipula que, con el fin de dar cumplimiento a las normas del propio ordenamiento, se desarrollarán como procedimientos de los recursos materiales, la baja de bienes muebles no útiles.

III. MOTIVACIÓN

La DA propuso someter a la consideración de esta Junta General la baja y determinación del destino final del activo institucional de **ciento**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/76/2021

Por el que se aprueba la baja y se determina el destino final de ciento ochenta unidades automotrices no útiles del Parque Vehicular del Instituto Electoral del Estado de México

ochenta unidades automotrices no útiles del parque vehicular del IEEM, las cuales se describen en el anexo del presente instrumento, por las razones y motivos siguientes:

- a) Se trata de automotores que en su mayoría han prestado servicios en diversas jornadas de trabajo, por lo menos en cinco procesos electorales ordinarios, más de dos elecciones extraordinarias de la entidad, mismos que se encuentran resguardados en la bodega institucional sin prestar servicio y fuera de circulación.
- b) Resultan ser activos que, por sus características de uso y estado mecánico, generarían altos costos en su mantenimiento preventivo y/o correctivo; acercándose o superando con ello el cincuenta por ciento del precio de adquisición de cada vehículo.
- c) Desincorporar del patrimonio institucional los bienes muebles relacionados en el anexo a este instrumento, permitiría obtener ahorros en los rubros de guarda, pago de seguros, así como el correspondiente pago de impuestos y derechos.

Al respecto, el artículo 249 de los Lineamientos considera que son susceptibles para baja aquellos bienes muebles no útiles que producen una disminución en el patrimonio del IEEM.

A su vez el artículo 250 de la misma normativa, refiere que para llevar a cabo el procedimiento de baja, la DA elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiéndolo a la SE para que sea enviado a la Junta General quien determinará su destino final.

Una vez que esta Junta General conoció dicha propuesta advierte que las unidades automotrices se encuentran en desuso, por sus características de uso y estado mecánico generarían altos costos para su mantenimiento y reparación. Incluso algunas superan el cincuenta por ciento de su precio de adquisición, lo cual representa un gasto excesivo al patrimonio institucional; por tanto, su desincorporación es viable permitiendo obtener ahorros.

Por lo anterior, esta Junta General considera que se encuentra justificada de manera plena y fehaciente la baja que las unidades automotrices referidas del parque vehicular del IEEM, en tal virtud, se aprueba la misma.

Del mismo modo, se determina como el destino final de las citadas unidades automotrices descritas en el anexo adjunto a este instrumento, la enajenación a través de la subasta pública, facultando a la DA para que establezca el precio de avalúo de las unidades automotrices que servirá de base para la subasta, tomando como referencia los valores que para el efecto se publican en la guía EBC o autométrica, y considerando en la enajenación los siguientes Criterios:

- La enajenación deberá ser convocada por el Comité de Adquisiciones.
- La citada enajenación podrá efectuarse a través de subasta pública, o, en su caso, a través de enajenación directa, la cual procederá si después de celebrado un procedimiento de subasta, no fue posible enajenar los bienes objeto de la misma; dicha enajenación directa deberá ser autorizada por la SE.
- El Comité de Adquisiciones está impedido para negociar, durante las subastas, a la baja el precio base del bien de que se trate.
- Los vehículos automotores serán enajenados de forma individual.
- Podrán participar en el procedimiento las personas servidoras públicas electorales con plaza permanente, eventual, las contratadas bajo el régimen de servicios profesionales que se encuentren en activo a la publicación de la Convocatoria; y el personal vigente de las Representaciones de los Partidos Políticos.
- En ningún caso podrán participar en la subasta las Consejeras y el Consejero Electoral del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, los titulares de las Unidades Administrativas del IEEM, así como tampoco los titulares y sus suplentes del Comité de Adquisiciones, ni los Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, propietarios ni suplentes.
- En el procedimiento de subasta pública de bienes muebles, las personas físicas que participen tendrán igual acceso a la información; cumplirán los mismos requisitos y participarán bajo las mismas condiciones. Quienes satisfagan los requisitos de la convocatoria y de las bases de la subasta pública, tendrán derecho a presentar posturas.

- Las bases estarán a disposición de los participantes, sin costo alguno, durante al menos tres días hábiles.
- Cada persona, únicamente, podrá adquirir un bien bajo este procedimiento y no podrá bajo ninguna circunstancia desistirse del compromiso contraído. En caso de no resultar adjudicado, podrá presentar postura para otro vehículo.
- En los actos de presentación, apertura y evaluación, y emisión del dictamen y fallo de adjudicación los postores interesados podrán presentar, como máximo, cinco posturas correspondientes a igual número de vehículos automotores, las cuales serán analizadas de acuerdo a la postura más alta presentada que cumpla con los requisitos y las condiciones, y así sucesivamente hasta, de ser el caso, resultar adjudicado con un bien.
- El anticipo mínimo a cubrir corresponderá al 20% del valor de su postura.
- El precio pactado para cada vehículo automotor podrá ser liquidado de conformidad con lo siguiente:
 - a) Pago de contado

Será obligatorio realizar el pago de contado para las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales, para el personal vigente de las Representaciones de los Partidos Políticos y, de manera voluntaria, para las personas servidoras públicas electorales en activo;
 - b) Pago en plazos

El pago en plazos procederá únicamente para las personas servidoras públicas en activo, quienes podrán efectuar el pago del vehículo en un plazo no mayor a quince quincenas posteriores a la firma del contrato correspondiente o, en su caso, en un plazo no mayor al tiempo de vigencia de su contrato para el personal eventual, ni superior a las quince quincenas señaladas.

Las personas servidoras públicas electorales que opten por pagar en plazos deberán ofrecer como anticipo el importe necesario para que los descuentos aplicables no rebasen el 30% de su percepción salarial total neta quincenal.

- Los participantes deberán ofrecer una garantía de sostenimiento de su postura, la cual se constituirá en moneda nacional al menos, por el diez por ciento del importe total de su propuesta.
- En caso de existir empate en la presentación de propuestas, se procederá a adjudicar conforme a los siguientes criterios:
 1. Al postor cuya percepción salarial total neta quincenal sea la menor entre las posturas que se encuentren empatadas;
 2. Al postor que esté realizando postura por la unidad automotriz que durante su empleo, cargo o comisión haya tenido bajo su resguardo el vehículo sujeto a la subasta; y
 3. Al postor que ofrezca el pago de contado.
- Con el propósito de que los postores puedan realizar la revisión física a las unidades de su interés, así como apreciar las condiciones de los vehículos automotores en desuso sujetos a procedimientos de subasta pública podrán, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo al de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y adjudicación realizarla de manera optativa.

En consecuencia, se vincula a la DA y al Comité de Adquisiciones para que, con base en lo establecido en el artículo 159 de los Lineamientos inicien el procedimiento de enajenación por subasta pública correspondiente; para lo cual deberá contar con testigo social, y se informará al OSFEM de dicho procedimiento

Una vez adjudicada la unidad automotriz de que se trate y suscrito el contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado por la DJC, la DA realizará las acciones conducentes para su desincorporación del patrimonio institucional.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la baja de las unidades automotrices no útiles del parque vehicular del IEEM que se describen en el anexo del presente acuerdo y, en consecuencia, su desincorporación del

patrimonio institucional una vez adjudicada la unidad automotriz de que se trate, y suscrito el contrato respectivo.

- SEGUNDO.** Se aprueba que el destino final de las ciento ochenta unidades automotrices descritas en el anexo de este instrumento, sea la enajenación a través de la subasta pública, bajo los criterios establecidos en el presente acuerdo.
- TERCERO.** Se vincula a la DA y al Comité de Adquisiciones, inicien el procedimiento de enajenación por subasta pública correspondiente, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
- CUARTO.** Se faculta a la DA para que establezca el precio de avalúo de las unidades automotrices cuya enajenación se ha autorizado, que servirá de base para la subasta, tomando como referencia los valores que para el efecto se publican en la guía EBC o automática.
- QUINTO.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, mediante circular que al efecto emita la DA, hágase del conocimiento a las personas servidoras públicas del IEEM la enajenación de los vehículos automotores motivo de este instrumento y el procedimiento respectivo.
- SEXTO.** Notifíquese este acuerdo a la DJC a efecto de que en su momento elabore los contratos de compra venta correspondientes a las unidades automotrices enajenadas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/76/2021 DENOMINADO: *POR EL QUE SE APRUEBA LA BAJA Y SE DETERMINA EL DESTINO FINAL DE CIENTO OCHENTA UNIDADES AUTOMOTRICES NO ÚTILES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.*

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ